



CAPITANIA GENERAL
DE LA 5.^o REGION MILITAR

JUZGADO núm. 22

Ref. al núm. 636

Asunto 315

Sobreseido
RRPP. 251/99

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio diamantino del P.S.O. nº 3017-40 que sigue contra el procesado SANTIAGO GARCIA LOPEZ y diez y siete mas, por el delito de Rebelion, rogandole se digne ordenar se acuse recibo para constancia en las actuaciones, significandole que dicho individuo era natural de Valdelineres (Teruel).

Dios guarde a V.I. muchos años.
Zaragoza a 23 de Marzo de 1.944
EL CAPITAN JUZGADO ENMARCATOR.



DON DESTIDARIO FAJO SANTAMARIA, SARGENTO DE INFANTERIA, SECRETARIO FEDERANTE DE CAUSAS DE LA SEDE DE LA REGIÓN MILITAR, y DEL PROCEDIMIENTO, SUMARIO ORDINARIO NÚMERO 3017-40 SEGUIDA CONTRA EL PROCESADO SANTIAGO GARCIA LOPEZ y DIEZ Y SIETE MAS, por los DELITOS DE ADHESION Y AUXILIO A LA REBELION, DEL CUAL ES JUEZ INSTRUCTOR, AL PARLAMENTO DE LOS DE ESTA PLAZA, CAPITAN DE CABALLERIA DON MODESTO PALACIO FERRER:

Particulares }
del resumen }
del Señor Juez }
Instructor }
Folio 378.....)



Particulares }
del Dictamen }
del Dmº. Sr. }
Auditor de }
Guerra folio }
380.....)

C.E.R.T.F. 1.30.) Que a los folios que al margen se expresan figuran los particulares siguientes y que copiados a la letra dicen así.-" Excmo.
Señor.- El Juez Militar eventual del Juzgado Permanente de Teruel, a V.E. tiene el honor de exponer:
3º inicio el presente P.S.O. n° 3017-40 en virtud de orden te proceder del Ilmo. Señor Auditor, obrante al folio 1; Los hechos que se imputan a los procesados, son los siguientes: SANTIAGO GARCIA LOPEZ. Antes del Glorioso Movimiento estaba afiliado a la U.G.T., fue miembro de la Directiva, durante el Movimiento presto servicios de guardia armado, tomó parte en requisas, despliegue de las fiñas a algunos obreros o criados, fue jefe de un Grupo de la Colectividad y amenazó a MARTIN ROQUETA ZALBA.- Prisión Atendida, falleció en esta situación, Folios 320 y 321.- Informes Folios 34, 55, 74.- Declaraciones folios 147, 167 vuelto, 214.- Declaración encartada Folios 19, 206.- Procesamiento Folios 242.- Indagatoria folio 336 y 357.-..... En atención a lo expuesto y estimando haberse practicado las diligencias propias del periodo Sumarial el Juez que suscribe eleva a V.E. el presente Procedimiento a los fines del Artículo 655 del Código de Justicia Militar.- V.E. no obstante resolviera.- Término a 19 de Febrero de 1.944.- Excmo. Señor. El Capitán Juez Instructor.- Domingo Veleiro Romero.- Kubriado.- Hay un sello en tinta que se lee.- Juzgado Militar Permanente.- 5º Región Militar.- Teruel.- Excmo. Señor.- La presente Causa ha sido seguida por los trámites del Procedimiento regulado en los Artículos 649 y siguientes del Código de Justicia Militar, contra MARTIN ROQUETA ZALBA y diez y siete mas por supuesto delito de Reb. L. Por el Instructor se han practicado cuantas diligencias son propias del periodo Sumarial sin que se observen violaciones u omisiones de carácter esencial que pruzcan nulidad de actuaciones.- Acreditado por el Certificado obrante al folio 321 que el encartado SANTIAGO GARCIA LOPEZ, falleció el dia 22 de Septiembre de 1.942, a tenor de lo previsto en el número 4 del Artículo 536 del Código de Justicia Militar, pudiera V.E. aordar el sobreseimiento definitivo de esta Causa, por lo que se refiere al encartado citado, sin que a ello se oponga la posibilidad de exigencia de resarcimientos civiles, por cuanto estas deben determinarse en Procedimiento independiente, conforme a la Ley de 9 de Febrero de 1.939.- En lo relativo a los demás procesados y no habiendose desvinculado los cargos que inicialmente dieron lugar a la iniciación y tramitación de este Procedimiento, pudiera V.E. acordar de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 655 del Código de Justicia Militar su elevación a Plenario..... Si V.E. acuerda de conformidad con la propuesta de sobreseimiento, el Instructor el periodo plenario, simultáneamente las diligencias de tal periodo con la ejecución del sobreseimiento, indicando, mediante el oportuno testimonio que se remitirá al consejo

Supremo de Justicia Militar y otro a la Audiencia Provincial de Teruel acompañando a este ultimo, sujeto me sumen de los cargos que contra el encartado sobreseido resulten en el Procedimiento, uniendo los correspondientes acuses de recibo. V.E. no obstante resolviera. Zaragoza a 29 de Febrero de 1.944.- El Auditor.- A. Bernal.- Rubricado.- hay un sello en tinta que dice.- Auditoria de Guerra.

Decreto de la) 5^a Región Militar.- En Zaragoza a tres de Marzo) Autoridad Ju-) de 1.944.- De conformidad con el precedente dictamen) dicial de la) de mi Auditor y por sus propios fundamentos,) Región folio) autorizo el sobreseimiento definitivo de esta causa) 381.....) por lo que respecta al encartado SANTIAGO GARCIA) LORTE, sin perjuicio de las responsabilidades civiles a que le fuera lugar, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1.939; y la elevación a Plenario en cuanto al resto de los procesados, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 655 del Código Castrense, pasando los autos al Fiscal Jurídico Militar para el trámite de calificación y una vez evacuado lo remitira directamente al Juez Militar numero 22 de este Plazo, para su continuación con arreglo a derecho y práctica de las diligencias llevadas de este Decreto.- El Capitan General.- Monasterio Rubricado.-"

Y para que conste y se remision a la Auditoria Provincial de Teruel, expido el presente con el V. B. del Señor Juez Instructor, en Zaragoza a veintitres de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

V. B.
EL JUEZ INSTRUCTOR.

José Luis Faytín



Faytín